

Marcas – Patentes  
Modelos – Diseños  
Nombres Comerciales – Enseñas  
Propiedad Intelectual  
Registros en el Exterior  
Registros Sanitarios INVIMA – ICA  
Acciones Judiciales – Administrativas  
Derecho Comercial – Industrial  
Asesoría – Contratos – Otros  
Corresponsalia a Nivel Mundial

# MDE



**Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.**

**Abogados Consultores – Marcas y Patentes**

222 221  
Bogotá D.C. - Colombia  
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of. 202  
Tels. (571) 2444096 – 3690624  
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207  
E-mail: [mde@mdelaw.com](mailto:mde@mdelaw.com)  
[mdelawof@cable.net.co](mailto:mdelawof@cable.net.co)  
[mdeabogados@cable.net.co](mailto:mdeabogados@cable.net.co)

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

**SEÑOR**

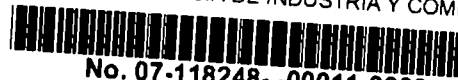
**SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

**E. S. D.**

**Ref.: Expediente No. 07-118.248**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



**No. 07-118248- -00011-0000**

Fecha: 2009-10-21 16:25:32 Dep. 2020 NUECREACIONE  
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO  
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 4

**Patente de Invención: COMPOSICION FARMACEUTICA SÓLIDA PARA ADMINISTRACION ORAL DE ACIDO IBANDRONICO O UNA SAL O UN HIDRATO FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLE DEL MISMO PROCEDIMIENTO DE PREPARACION DE DICHA COMPOSICION MEDIANTE COMPRESION DIRECTA, FORMULACIONES FARMACEUTICAS QUE LA CONTIENEN Y PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR DICHAS FORMULACIONES. (Oposición).**

**JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS**, Abogado, mayor y vecino de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de Apoderado de la sociedad LABORATORIO ELEA S.A. C.I.F. Y A., domiciliada en Buenos Aires - Argentina, manifiesto a su Digno Despacho lo siguiente:

1. En la Gaceta de Propiedad Industrial No. 593 del 27 de Junio de 2008 fue publicada la patente de invención mencionada en la referencia, presentándosele oposición por parte de las sociedades GYNOPHARM S.A. y LAFRANCOL S.A.

Marcas – Patentes  
Modelos – Diseños  
Nombres Comerciales – Enseñas  
Propiedad Intelectual  
Registros en el Exterior  
Registros Sanitarios INVIMA – ICA  
Acciones Judiciales – Administrativas  
Derecho Comercial – Industrial  
Asesoría – Contratos – Otros  
Corresponsalia a Nivel Mundial

# MDE



**Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.**

**Abogados Consultores – Marcas y Patentes**

Bogotá D.C. - Colombia  
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.  
202  
Tels. (571) 2444096 – 3690624  
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207  
E-mail: [mde@mdelaw.com](mailto:mde@mdelaw.com)  
[mdelawof@cablenet.co](mailto:mdelawof@cablenet.co)  
[mdeabogados@cablenet.co](mailto:mdeabogados@cablenet.co)

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

2. El día 21 de Abril dentro de oportunidad legal, se dio contestación a la demanda de oposición presentada por la sociedad GYNOPHARM S.A.
  
3. Mediante memorial radicado el 19 de febrero de 2009, manifesté a su digno Despacho que la oposición presentada por la sociedad LAFRANCOL S.A., se dedico a hacer observaciones generales en cuanto a la irregistrabilidad de la patente, sin expresar sus argumentos, además, analizando en la demanda de oposición interpuesta por LAFRANCOL S.A., vemos que el apoderado de la citada sociedad solicito un plazo de 60 días para sustentar la oposición y aun así se me dio traslado.
  
4. Debido a lo anterior y habiendo obtenido hace poco las copias con los argumentos de la sociedad LAFRANCOL S.A. contra la patente mencionada en la referencia, me permito dar contestación de la siguiente forma:

No habiendo comenzado aún el examen de fondo de la presente invención, se realizarán a continuación comentarios y consideraciones en descargo de los argumentos formulados por LAFRANCOL en las observaciones que se contestan, haciendo reserva el titular de la presente solicitud del derecho de ampliarlas y profundizarlas según sea necesario ante eventuales requerimientos, tanto de forma como de fondo, que pudiera realizar el Examinador de patentes de la Oficina Colombiana de Patentes.

En primer lugar, se considera necesario destacar que las composiciones farmacéuticas de la presente invención son nuevas, ya que ninguno de los antecedentes citados en las observaciones divulga la preparación de formulaciones farmacéuticas de ibandronato empleando la tecnología de la compresión directa, utilizando los ingredientes especificados en la solicitud de la presente invención. Esto mismo es reconocido por la oponente, al

Marcas – Patentes  
Modelos – Diseños  
Nombres Comerciales – Enseñas  
Propiedad Intelectual  
Registros en el Exterior  
Registros Sanitarios INVIMA – ICA  
Acciones Judiciales – Administrativas  
Derecho Comercial – Industrial  
Asesoría – Contratos – Otros  
Corresponsalia a Nivel Mundial

# MDE



**Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.**

**Abogados Consultores – Marcas y Patentes**

224 3

Bogotá D.C. - Colombia  
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.  
202  
Tels. (571) 2444096 – 3690624  
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207  
E-mail: [mde@mdelaw.com](mailto:mde@mdelaw.com)  
[mdelawof@cable.net.co](mailto:mdelawof@cable.net.co)  
[mdeabogados@cable.net.co](mailto:mdeabogados@cable.net.co)

Miembros ACPI – ASIPI – AIPII

mencionar las patentes que según ella describen la técnica de la compresión directa. De este modo, la particular combinación de ingredientes y tecnología para la preparación de las formulaciones de ibandronato de la presente invención no se halla anticipada en ninguno de los antecedentes citados en el escrito presentado por LAFRANCOL.

Del mismo modo, cabe resaltar que ninguno de los documentos citados como antecedentes en dicha presentación sugiere que pudiera mejorarse el perfil de disolución de las composiciones que contienen ibandronato empleando a su vez un procedimiento de fabricación más sencillo técnicamente y con menos costos operativos junto con específicos ingredientes de formulación.

Más aún, en virtud de lo divulgado en los documentos citados en el escrito presentado por LAFRANCOL, no puede afirmarse de ninguna manera que resulte obvio para una persona del oficio resolver el problema de mejorar el perfil de disolución de las composiciones de ibandronato encarando la utilización de la tecnología de compresión directa en combinación con los específicos ingredientes de formulación de las realizaciones preferidas de la presente invención.

De ningún modo los antecedentes del arte previo citados por LAFRANCOL anticipan o sugieren que se podría obtener un perfil de disolución tan ventajoso, que equivale y aún mejora el perfil de disolución que se obtiene con formulaciones preparadas mediante procesos técnicamente más complejos y costosos, mediante la utilización de una tecnología simplificada, de operatoria técnica mucho más sencilla, con los específicos ingredientes y rangos de formulación que se indican en las realizaciones preferidas de la invención.

Los inesperados resultados, que avalan la legitimidad de la presente invención, se encuentran demostrados en el ejemplo comparativo que se incluye en la memoria descriptiva, donde se aprecia claramente que el perfil de disolución de la formulación

Marcas – Patentes  
Modelos – Diseños  
Nombres Comerciales – Enseñas  
Propiedad Intelectual  
Registros en el Exterior  
Registros Sanitarios INVIMA – ICA  
Acciones Judiciales – Administrativas  
Derecho Comercial – Industrial  
Asesoría – Contratos – Otros  
Corresponsalia a Nivel Mundial



**Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.**

**Abogados Consultores – Marcas y Patentes**

225 4  
Bogotá D.C. - Colombia  
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.  
202  
Tels. (571) 2444096 – 3690624  
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207  
E-mail: [mde@mdelaw.com](mailto:mde@mdelaw.com)  
[mdelawof@cablenet.co](mailto:mdelawof@cablenet.co)  
[mdeabogados@cablenet.co](mailto:mdeabogados@cablenet.co)

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

farmacéutica preferida de la invención es superior al de un producto de amplia difusión, disponible comercialmente en el mercado, como el caso del Boniva®, preparados por tecnología de granulación, posterior compresión y recubrimiento, utilizando ingredientes de composición diferentes de los de las formulaciones de la presente invención. Como puede apreciarse, el producto Boniva® que LAFRANCOL cita como antecedente relevante en la oposición ya se encuentra comentado en la solicitud 07 118248 y es el objeto de comparación para demostrar la actividad inventiva de la presente invención.

Por lo expuesto se considera que el objeto de la solicitud 07 118248 satisface los requisitos legales de patentabilidad y se solicita que se conceda la correspondiente patente de invención.

Atentamente,



**JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS**  
C.C. No. 19.270.955 de Bogotá

**T.P. No. 43.308 del Consejo Superior de la Judicatura.**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020  
Bogotá, D.C.,

Abogado  
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

ASUNTO                      Radicación      07 118 248  
                                 Trámite            02  
                                 Evento            01  
                                 Actuación       411  
                                 Oficio  
                                 Folios            06 **1 487 3**

Patente de Invención      ☒      Patente de Modelo de Utilidad      ☐  
Vía Nacional                      ☐  
Vía PCT (Fase Nacional)      ☐      Cap. I      ☐      Cap. II      ☐

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

|                   |                  |                    |
|-------------------|------------------|--------------------|
| Descripción:      | Folios 41 a 53   | 08/Noviembre/2007  |
| Reivindicaciones: | Folios 54 a 61   | 08/Noviembre/2007  |
| Oposiciones       | Folios 109 a 116 | 25/Septiembre/2008 |
|                   | Folios 155 a 156 | 24/Septiembre/2008 |
| Prioridad:        | AR P20060104910  | 09/Noviembre/2006  |

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque:  
Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486).  
Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Composición farmacéutica sólida para administración oral de ácido ibandronico o una sal o un hidrato farmacéuticamente aceptable del mismo, procedimiento de preparación de dicha composición mediante compresión directa, formulaciones farmacéuticas que la contienen y procedimiento para preparar dichas formulaciones".

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proporcionar composiciones que comprendan ácido ibandronico con una mejorada estabilidad y una eficiente metodología de fabricación.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición farmacéutica sólida para administración oral, que comprende:

- Ácido ibandronico o una sal o un hidrato en una cantidad de aproximadamente 30 a 37% en peso

- Un diluyente en una cantidad de aproximadamente 55 a 65%
- Un agente desintegrante en una cantidad de aproximadamente 0,5 a 1,5%
- Un lubricante en una cantidad de aproximadamente 4,5 a 5,5% en peso.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 K 31/662 // A 61 K 9/20 // A 61 P 19/10

#### 4. De la Solicitud de Patente

##### Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 2, 3:

- No son claras porque el término: “aproximadamente”, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- No son concisas porque el término “al menos” no define si es uno, dos o más de los componentes mencionados.

Las reivindicaciones 8, 11 - 17, 22 y 25 - 28 no son claras porque el término: “aproximadamente”, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Se requiere al Solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

#### 5. Análisis de las Oposiciones

##### Argumentaciones de Gynopharm S.A

El opositor argumenta que la presente solicitud carece de novedad y se debería negar el beneficio de patente, porque:

- El activo al que se refiere la solicitud, no puede ser objeto de una nueva patente por el mero hecho de que hace parte de una forma farmacéutica, ya que es conocido en el estado de la técnica (Folio 112).
- En materia de formas orales, también es ampliamente conocido el sistema de suministro de ácido ibandrónico en forma de tabletas (Folio 113).
- La fabricación de dosis orales por compresión directa que incluye activos tales como ácido bifosfónico como lo es el ibandronato igualmente se revela con anterioridad (Folios 113 y 114).

En la ratificación, el opositor presenta argumentos que permiten demostrar que la solicitud que reivindica una composición farmacéutica sólida en forma de dosificación unitaria para administración oral que comprende ácido ibandrónico, incumplen los requisitos de nivel inventivo.

##### Complemento de información:

D1: ES2043622T en la descripción se refiere a la sustancia activa de ácido bifosfónico y sus sales, procedimientos para su preparación, así como a medicamentos que contienen estas sustancias (Folios 125 a 131).

D2: ES2291749 revela en la descripción el uso del activo ibandronato para la forma oral farmacéutica, que comprende: 30 – 36% de activo de ibandronato; diluentes:

agentes dispersos y lubricantes. Al igual revela formas de revestimiento farmacéutico aceptables (Folios 133 a 140).

D3: ES2150979T revela formas farmacéuticas comprimidas de ácidos bifosfónicos entre 0,5 y 40% en peso y 60 al 99,5% en peso de excipientes tales como diluentes, aglomerantes, desintegrantes y lubricantes\*(142 a 151).

Entonces es claro que las formas farmacéuticas comprimidas que comprenden ácido ibandronico, pertenecen al estado de la técnica.

### **Argumentaciones de Lafranco**

El oponente argumenta que esta solicitud carece de novedad y nivel inventivo porque:

- En primer término, con anterioridad se reconoce la inclusión de ácido ibandronico o de sus sales farmacéuticamente aceptables en formulaciones farmacéuticas para administración oral tipo tableta recubierta (folio 166 a 172).

El opositor presenta argumentos que permiten demostrar lo anterior.

### Complemento de información:

- En el "FDA Orange Electronic Book" se encuentran tabletas para administración oral que comprenden ibandronato de sodio (folios 195 a 198).
- La patente US 6,143,326 revela formulaciones farmacéuticas para aplicación oral que contienen Ibandronato o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, y procesos para producir las mismas (Folios 174 a 177).
- La patente US 6,294,196 también divulga formulaciones solidas de tipo tableta que comprenden ibandronato y excipientes como desintegrantes (Folios 178 a 183).
- Las patentes: WO2006/125496 (folio 184), WO20057030177 (folio 185), US20060051412 (folio 186), US2004/0121007 (folio 187), US2006/0018933 (folio 188), WO03/095029 (folio 189), hacen mención de ácido ibandronico o sus sales farmacéuticamente aceptables en formulaciones de tipo tableta comprimida. US4072535 (folio 190), US3692896 (folio 191), US3619292 (folio 192), US3627583 (folio 193) y US3622677 (folio 194) divulgan que la compresión directa presenta un creciente interés debido a que simplifica significativamente el proceso de elaboración del comprimido, reduciendo de manera sustancial los costos es el proceso de elaboración.
- El libro: "Tecnología farmacéutica" de José Luis Vila Jato, Volumen II, páginas 87 a 107. (folios 199 a 209).

Entonces es claro que las formas farmacéuticas comprimidas que comprenden ácido ibandronico y la compresión directa pertenecen al estado de la técnica.

### **Respuestas del Solicitante**

Se considera necesario destacar que las composiciones farmacéuticas de la presente invención son nuevas, ya que ninguno de los antecedentes citados en las demandas de oposición divulgan la preparación de formulaciones farmacéuticas de ibandronato empleando la tecnología de la compresión directa, utilizando los ingredientes especificados en las realizaciones preferidas de la presente invención. Y

ninguno de los documentos sugiere que pudiera mejorarse el perfil de disolución de las composiciones (folios 218 a 225).

Respuesta del Examinador Técnico

Esta oficina considera que las Oposiciones presentadas por Procaps y Lafrancol, tienen fundamento y que para la evaluación de Patentabilidad se tendrá en cuenta los documentos por estos presentados.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: Noviembre 09 de 2006, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

| Item | Documento   | Título                                                         | Fecha de Publicación* |
|------|-------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------|
| D1   | ES2291749T3 | Formulaciones de altas dosis de ibandronato.                   | 23/Noviembre/2005     |
| D2   | ES2150979T3 | Formulados de ácidos bifosfonicos a partir de una mezcla seca. | 10/Enero/1996         |

D1 divulga (folio 135, renglones 26 y 40 - 55) composiciones farmacéuticas solidas que comprenden una sal del ácido ibandronico.

D2 divulga (folio 143, renglones 35 – 38 y 45 - 55) composiciones farmacéuticas como comprimidos que se obtienen mediante compresión directa que comprenden ácido ibandronico.

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en una composición farmacéutica sólida en forma de dosificación unitaria para administración oral, caracterizada porque comprende formulados mediante compresión directa de ácido ibandrónico o una sal o un hidrato farmacéuticamente aceptable del mismo en proporciones de activo y excipientes como lo indica la reivindicación 1.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica.

| Características <b>esenciales</b>                                                                                                   | D1                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Composición farmacéutica sólida que comprende formulados mediante compresión directa:                                               | Composición farmacéutica sólida que consiste en |
| Ácido ibandrónico o una sal o un hidrato farmacéuticamente aceptable del mismo en una cantidad de aproximadamente 30 a 37% en peso. | 30 a 36 % por peso de ibandronato.              |
| Al menos un diluyente en una cantidad de aproximadamente 55 a 65% en peso.                                                          | 39,6 a 59,4% por peso de relleno (diluyente).   |
| Al menos un agente desintegrante en una cantidad de aproximadamente 0,5 a 1,5% en peso.                                             | 4,8 a 5,2% por peso de desintegrante.           |
| Al menos un lubricante en una cantidad de aproximadamente 4,5 a 5,5% en peso.                                                       | 1,9 a 2,2% por peso de lubricante.              |

Las características **esenciales** del compuesto de la reivindicación 1 no han sido divulgadas previamente en D1 (folio 135, renglones 26 y 40 - 55) el cuál da a

conocer composiciones farmacéuticas solidas que comprenden ibandronato, pero no específicamente igual a la mencionada aquí. 230

En consecuencia, la reivindicación 1 es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2 – 14 mencionan composiciones de acuerdo a la reivindicación anterior, por lo cuál se consideran que son nuevas.

Las reivindicaciones dependientes 15 – 28 divulgan procesos para preparar las formulaciones anteriores, por lo cual se consideran que son nuevas.

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en una composición farmacéutica sólida en forma de dosificación unitaria para administración oral, caracterizada porque comprende formulados mediante compresión directa: ácido ibandrónico o una sal o un hidrato farmacéuticamente aceptable del mismo en una cantidad de aproximadamente 30 a 37% en peso de dicha forma de dosificación; al menos un diluyente en una cantidad de aproximadamente 55 a 65% en peso de dicha forma de dosificación; al menos un agente desintegrante en una cantidad de aproximadamente 0,5 a 1,5% en peso de dicha forma de dosificación; y al menos un agente lubricante en una cantidad de aproximadamente 4,5 a 5,5% en peso de dicha forma de dosificación.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

| Características <b>esenciales</b>                                                                                                   | D1                                              | D2                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Composición farmacéutica sólida que comprende formulados mediante compresión directa:                                               | Composición farmacéutica sólida que consiste en | Composición farmacéutica sólida obtenida por compresión directa que comprende: |
| Ácido ibandrónico o una sal o un hidrato farmacéuticamente aceptable del mismo en una cantidad de aproximadamente 30 a 37% en peso. | 30 a 36 % por peso de ibandronato.              | Acido bifosfonico.                                                             |
| Al menos un diluyente en una cantidad de aproximadamente 55 a 65% en peso.                                                          | 39,6 a 59,4% por peso de relleno (diluyente).   | Un diluyente (30 – 70% en peso de lactosa).                                    |
| Al menos un agente desintegrante en una cantidad de aproximadamente 0,5 a 1,5% en peso.                                             | 4,8 a 5,2% por peso de desintegrante.           | Un desintegrante (0,5 – 5% croscarmelosa sódica).                              |
| Al menos un lubricante en una cantidad de aproximadamente 4,5 a 5,5% en peso.                                                       | 1,9 a 2,2% por peso de lubricante. Pagian 3     | Un lubricante (0,1 – 5% de estearato de magnesio).                             |

D1 (folio 135, renglones 26 y 40 - 55) se considera el Estado de la Técnica más cercano porque divulga composiciones similares que comprenden una sal del ácido ibandrónico y excipientes como diluentes, desintegrantes y lubricantes.

La composición reivindicada difiere de la de D1 en que comprende: formulados mediante compresión directa, una mayor cantidad de diluyente, una menor cantidad de desintegrante y una mayor cantidad de lubricante.

No hay evidencia de que la composición que comprende formulados mediante compresión directa, una mayor cantidad de diluyente, una menor cantidad de desintegrante y una mayor cantidad de lubricante, logre algún efecto técnico.

231  
Por lo tanto, el Problema técnico objetivo a resolver es: "cómo modificar las composiciones conocidas en D1 para proporcionar formulaciones alternativas".

Sin embargo las composiciones que comprenden: formulados mediante compresión directa, ácido ibandronico, una mayor cantidad de diluyente, una menor cantidad de desintegrante y una mayor cantidad de lubricante, que son estables, ya están divulgadas en D2 (folio 143, renglones 35 – 38 y 45 – 55; folio 144, renglones 49 y 55 - 60).

La reivindicación es obvia, porque la persona del oficio normalmente versada en la materia, enfrentada al problema de proporcionar composiciones alternativas a las divulgadas en D1, incluiría la compresión directa, cantidad mayor de diluyente, una cantidad menor de desintegrante y una cantidad mayor de lubricante; que se divulgan en D2, dentro de las composiciones que se enseñan en D1. Por lo cual se considera obvia.

Conclusión:

La reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

Las reivindicaciones dependientes 2 – 28 no mencionan alguna característica que haga que la composición, ni el proceso para preparar dichas composiciones tengan nivel inventivo.

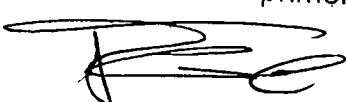
## 8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

| Item | Documento   | Reivindicaciones afectadas | Requisito que afecta |
|------|-------------|----------------------------|----------------------|
| D1   | ES2291749T3 | 1 – 28                     | Nivel inventivo      |
| D2   | ES2150979T3 | 1 – 28                     | Nivel inventivo      |

Se aclara que en cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.

  
**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 22 SET. 2011

**EXAMINADOR TÉCNICO**  
Código No. 2020106